



Resolución Viceministerial

Lima, **28 de noviembre de 2016** **1473-2016-MTC/03**

VISTO, el escrito de registro N° 2011-032879 del 15 de julio de 2011, presentado por el señor OSCAR GROVER CARRETERO RAZA, sobre aprobación de transferencias de autorizaciones a favor de la empresa ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, el señor OSCAR GROVER CARRETERO RAZA es titular de las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial, según el siguiente detalle:

	Resolución Viceministerial N°	Banda	Localidad	Departamento
1	858-2007-MTC/03	VHF	CIENEGUILLA	LIMA
2	893-2007-MTC/03	VHF	HUAMACHUCO	LA LIBERTAD
3	984-2007-MTC/03	VHF	BARRANCA -PATIVILCA	LIMA
4	1004-2007-MTC/03	UHF	ICA	ICA
5	892-2007-MTC/03	VHF	HUANCABAMBA	PIURA

Que, con escrito de Visto, el señor OSCAR GROVER CARRETERO RAZA solicitó la aprobación de las transferencias de las autorizaciones indicadas precedentemente a favor de la empresa ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C.;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a la solicitud de transferencia de autorización para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el 04 de mayo de 2012, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a las solicitudes de las transferencias de autorizaciones presentadas por el señor OSCAR GROVER CARRETERO RAZA, con escrito de registro N° 2011-032879, las mismas quedaron aprobadas el 05 de mayo de 2012, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio – TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones con Informe N° 0586-2016-MTC/28, ampliado con Informe N° 2926-2016-MTC/28 concluye que corresponde declarar aprobadas al 05 de mayo de 2012, en virtud del silencio administrativo positivo, las solicitudes de transferencias de las autorizaciones indicadas, que le fueran otorgadas al señor OSCAR GROVER CARRETERO RAZA, a favor de la empresa ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C., y reconocer a esta última como nueva titular de las citadas autorizaciones, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de las mismas; al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento sin que la Administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio – TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,





Resolución Viceministerial

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Declarar aprobadas al 05 de mayo de 2012, por aplicación del silencio administrativo positivo, las transferencias de las autorizaciones indicadas en el primer considerando, que fueran otorgadas al señor OSCAR GROVER CARRETERO RAZA, a favor de la empresa ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C., conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión.

ARTICULO 2.- Reconocer a la empresa ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C., como titular de las autorizaciones a las que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de las mismas.

ARTICULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

